

Gobierno Regional

-2010-GORE-ICA/GRDS

Resolución Gerencial Regional M00073

Ica. 04 FEB. 2010

VISTO, el expediente administratívo Nº 08744-2009 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **MARTHA EDITH ESPINO RODRÍGUEZ** contra el Oficio Nº 3414-2009-GORE-ICA-DREI-UPER por considerar que no se ha expedido de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. Nº 0643 de fecha 10 de abril del 2001, se nombra a la Profesora Martha Edith Espino Rodríguez como Profesora de 24 horas en la Sección Nocturna del Colegio "Nuestra Señora de las Mercedes" en plaza Vacante por cese de la Profesora Inés Paredes Lloccila quien cesó mediante R.D.R. Nº 0690 de fecha 26 de abril de 1,999;

Que, con fecha 16 de mayo del 2008 Doña Martha Edith Espino Rodríguez presenta el Exp. Nº 16151 ante la Dirección Regional de Educación, solicitando la regularización de su pago en base a la jornada laboral de 30 horas por ser docente en la modalidad de Básica Alternativa (Noctuma), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 299º del D.S. Nº 019-90-ED "Reglamento de la Ley del Profesorado". Su petición es declarada Improcedente mediante Oficio Nº 3414-2009-GORE-ICA-DREI/UPER argumentando que de acuerdo al Oficio Múltiple del Ministerio de Educación Nº 796-OPER/DINCAPE-90 se dispone que, para tener derecho al pago de 30 horas, los docentes deben laborar de lunes a viernes con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno, en la modalidad de secundaria adultos y ocupacional;

Que, mediante el expediente Nº 30144 del 01 de octubre del 2.009, la profesora Martha Edith Espino Rodríguez interpone Recurso de Apelación contra el, pre citado Oficio y reitera su solicitud en el sentido que se le abone su remuneración en base a lo que corresponde a la jornada laboral de 30 horas de acuerdo a Ley. El recurso es elevado al Gobierno Regional mediante Oficio Nº 4043-2,009-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 03 de noviembre del 2,009 e ingresa con número de expediente 08744 para el trámite que corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley N° 27444 "Ley de rocedimiento Administrativo General", el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expídió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico y, en el Art. 211°, concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia los mismos que cumple el recurso de apelación interpuesto por Doña Martha Edith Espino Rodríguez contra el Oficio N° 3414-2009-GORE-ICA-DREI-UPER de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el artículo 299º del D.S. 19-90-ED "Reglamento de la Ley del Profesorado" señala que "Los trabajadores del área de la docencia que, por razones de su nivel. Modalidad o turno, estén obligados a laborar con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno, de lunes a viernes, percibirán como minimo las remuneraciones correspondientes a la jornada de treinta horas" por lo que, queda establecido pues que, la Dirección Regional de Educación de lca, al darle respuesta con el Oficio Nº 3414-2,009-GORE-ICA-DRED-UPER está menoscabando, desconociendo y lesionando el derecho que, de acuerdo a Ley corresponde a la recurrente.

Que, corre en el expediente la constancia expedida por el Director del plantel, donde se certifica que la profesora Martha Edith Espino Rodríguez labora en la sección Nocturna del colegio "Nuestra Señora de las Mercedes" de lunes a viernes de 6:15 a 10:00 p.m.;



2 0073

Que, de lo expuesto se infiere que, a la profesora Martha Edith Espino Rodríguez, le asiste el derecho de percibir sus remuneraciones equivalentes a la jornada laboral de treinta horas y no de veinticuatro como indebidamente se le viene abonando..

Estando al Informe Legal Nº 088-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley Nº 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 019-90-ED, la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Nº 27902 y la R.E.R. Nº 170-2,008-GORE-ICA/PR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora MARTHA EDITH ESPINO RODRÍGUEZ contra el Oficio Nº 3414-2009-GORE-ICA-DREI/UPER por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Dirección Regional de Educación de Ica. cumpla con abonar a la Profesora MARTHA EDITH ESPINO RODRÍGUEZ, la remuneración que corresponde a una jornada laboral de Treinta Horas por ser docente de la sección Nocturna

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO RÉGIONAL DE ICA Corencia Régional de Desarrollo Socia

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

